



Política Sistema Interno de Información

Fundación Jóvenes y Desarrollo

POLÍTICA CANAL ÉTICO	
Número de versión:	1
Fecha de aprobación:	¿? – 2024
Elaborado por:	FANJUL Y TEJADO, S.L.
Aprobado por:	Fundación Jóvenes y Desarrollo
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
¿? de 2024	Política del Canal de denuncias	1

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Ámbito de aplicación.....	6
3. Responsable de la implementación	6
4. Responsable del sistema interno	7
4.1. Gestión del sistema interno de información.....	7
4.2. Tramitación de las comunicaciones	8
5. Formulación de las comunicaciones	9
6. Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas	9
7. Aspectos clave asociados al canal de denuncias.....	10
7.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.	12
7.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación.....	12
7.1.2. Prohibición de represalias.....	12
7.1.3. Derecho a recibir información	12
7.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación.....	12
7.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento	12
7.1.6. Anonimato.....	13
7.1.7. Derecho a la confidencialidad	13
7.1.8. Derecho a la supresión de datos personales	13
7.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia ..	14
7.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia	14
7.2.2. Derecho a ser informado.....	14
7.2.3. Derecho a la confidencialidad	14
7.3. Imposición de medidas disciplinarias.....	15
8. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe.....	15



9.	Protección del Informante	16
9.1	Ámbito personal de protección.....	16
9.2.	Informaciones excluidas de protección	16
10.	Comunicación y difusión	17

1. Introducción

La presente política del sistema interno de información tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y define los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** facilita el enlace web (<https://jovenesydesarrollo.canaldenuncias.com/>) al que acceder como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros canales establecidos. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “de protección de informantes”, así como a lo determinado, en su caso, por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia.

Por lo anterior, todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera ser objeto del canal podrá comunicarlo, al menos, a través del canal interno anteriormente mencionado.

Por medio del sistema interno de información se posibilita que cualquier persona relacionada con la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** pueda informar sobre:

- I. Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos en el ámbito y operatividad de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.
- II. Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos y procedimientos internos, especialmente el Código ético o de conducta, que la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** tenga instaurados en materia de compliance penal.
- III. Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.
- IV. Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.

- V. Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- VI. Cualquier duda en relación con la normativa interna instaurada en materia de compliance penal.

El sistema interno de información y los distintos canales proporcionan un medio confidencial y seguro para que los empleados, clientes, proveedores y cualquier otra parte interesada puedan denunciar cualquier actividad sospechosa o ilegal en la empresa sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura. El sistema interno de información garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

Por último, el sistema permite la presentación de comunicaciones por escrito o de forma verbal, o de ambos modos, tal y como se exige por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y se verá más adelante.

2. Ámbito de aplicación

La presente política se aplica a cualquier miembro de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** y debe ser conocida por todos los integrantes la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** sin tener en cuenta:

- La modalidad contractual que regule su relación jurídica.
- La posición o cargo que ocupe el integrante en la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.
- El lugar geográfico en el que desempeñe sus actuaciones.

El presente protocolo es vinculante y aplicable para todos los integrantes de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, así como en aquellas entidades en las que la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** participe o tenga el control de la gestión. De igual forma, vinculará, también, a los integrantes de otras entidades y organizaciones ligadas a la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** por una relación de dominio o de cuya gestión sea responsable la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, así como a sus proveedores, colaboradores o asesores externos.

3. Responsable de la implementación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023 el Patronato de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** es la responsable de la implantación del Sistema y tendrá la condición de responsable del tratamiento.

4. Responsable del sistema interno

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023 el Patronato, como órgano de gobierno de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, ha designado al **Órgano de Cumplimiento Normativo** de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** (OCN) como Responsable del Sistema Interno de Información. De conformidad con dicho apartado, la tramitación de expedientes de investigación se delega en el director del OCN, que en adelante llamaremos también responsable de gestión.

El **Responsable del Sistema Interno de Información (Responsable SII)** desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, será notificada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., regulada en el título VIII Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

El **Responsable SII** cuenta con asesoramiento externo especializado (**FANJUL Y TEJADO, S.L. -en adelante FANJUL Y TEJADO o FyT**) para el correcto desempeño de sus actuaciones y la tramitación de expedientes de investigación.

4.1. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que *“La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera **gestión del Sistema la recepción de informaciones.**”*

De conformidad con lo anterior, la gestión de las comunicaciones y/o tramitación de los expedientes de investigación se ha encomendado al director del OCN de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, para lo que contará con el asesoramiento de un tercero externo (**FANJUL Y TEJADO**) que se encargará de la recepción de las comunicaciones garantizando la confidencialidad de la información, el tratamiento objetivo de la misma, la protección de datos

y el secreto de las comunicaciones. En este sentido, el OCN de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** deberá asegurar el cumplimiento y diligencia de los terceros en quien se externalice, en su caso, la función de tramitación de expedientes de investigación, y particularmente que este tercero cumpla con las máximas garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones, tal y como exige la Ley 2/23 de 20 de febrero.

En todo caso, este tercero externo tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

4.2. Tramitación de las comunicaciones

Todos los reportes o comunicaciones serán contestados y resueltos con la máxima brevedad posible, respetando los plazos legalmente establecidos. En ningún caso se facilitará información a terceros, salvo en aquellos casos en los que las autoridades así lo requieran.

La **Fundación Jóvenes y Desarrollo** remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo cuando el propio denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

Asimismo, pondrá en conocimiento del denunciante las actuaciones realizadas en el seguimiento de la denuncia, de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia y los resultados o las medidas adoptadas para abordar el problema planteado, así como en lo que respecta a los motivos de la elección de dicho seguimiento.

De manera específica, la Fundación Jóvenes y Desarrollo cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas.

La **Fundación Jóvenes y Desarrollo** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna. Por el contrario, el mal uso del Canal, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**. Del mismo modo, la no comunicación o reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.

5. Formulación de las comunicaciones

Las comunicaciones se remitirán electrónicamente, en la dirección web (<https://jovenesydesarrollo.canaldenuncias.com/>) debiendo atenderse a lo establecido en el apartado 4 del protocolo de gestión del canal de denuncias de la Fundación Jóvenes y Desarrollo.

En cumplimiento de la normativa aplicable, se podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que el comunicante tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas, a través de sistema de mensajería de voz), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a los responsables del Canal la información referida, tal y como se desarrolla en el protocolo de gestión del canal de denuncias.

En caso de realizarse mediante **correo postal**, habrá de dirigirse a la dirección calle Hortaleza, 81, 3º Dcha., 28004, Madrid y a la atención de **FANJUL Y TEJADO, S.L.**, empresa externa responsable de la gestión de las comunicaciones del sistema interno. Dirigido, en todo caso, al RESPONSABLE DE SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN de la Fundación Jóvenes y Desarrollo constancia en el asunto del carácter estrictamente CONFIDENCIAL de la comunicación.

En el caso de realizar una **comunicación verbal**, previo consentimiento del informante se deberá documentar mediante grabación de la conversación atendiendo a lo particularmente regulado en el protocolo de gestión del canal de denuncias de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.

Por otro lado, la Ley 2/2023 establece que toda persona podrá informar, además y/o ante la falta de respuesta del responsable interno, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. a través del **canal externo de comunicaciones** o a través de las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de los canales externos.

6. Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas

La **Fundación Jóvenes y Desarrollo** cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas. No obstante, a continuación, se presenta un esquema del procedimiento para conocimiento de cualquier miembro de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.

FASE DE GESTIÓN:

Actuación		¿Quién se encarga de realizarla?
Recepción de la comunicación		Fanjul y Tejado
Registro de la comunicación		
Análisis de la comunicación		
Propuesta de inadmisión	Propuesta de admisión	OCN de la Fundación Jóvenes y Desarrollo con el asesoramiento externo de Fanjul y Tejado
Archivo	Materia distinta	
Tramitación		

FASE DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN:

Actuación	¿Quién se encarga de realizarla?
Evaluación de propuesta	OCN de la Fundación Jóvenes y Desarrollo con el asesoramiento externo de Fanjul y Tejado
Admisión de propuesta	
Elaboración de expediente de apertura	
Investigación de hechos	
Propuesta de medidas	

FASE DE RESOLUCIÓN:

Actuación	¿Quién se encarga de realizarla?
Recepción de propuesta de medidas	Patronato de la Fundación Jóvenes y Desarrollo
Toma de decisión	
Aplicación de decisión	
Informe al denunciante y al denunciado	OCN de la Fundación Jóvenes y Desarrollo con el asesoramiento externo de Fanjul y Tejado

7. Aspectos clave asociados al canal de denuncias

El canal interno de información se configura como uno de los ejes del sistema de cumplimiento normativo y de prevención instaurado en la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** a tenor de lo estipulado en el Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de la UE sobre la materia. Dicho canal

se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato:** La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables. En todo caso, cuando la comunicación anónima sea realizada por el enlace web habilitado por la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la presente política.
- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.
- **Protección del denunciante/comunicante:** la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** no podrá tomar represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.
- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones:** En todo caso la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** garantiza el respeto del derecho a la presunción de inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.
- **Profesionalidad y Experiencia:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el

principio de buena fe.

7.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.

7.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

La **Fundación Jóvenes y Desarrollo** garantiza el derecho a la **protección del informante** en el transcurso de la investigación, si bien cuando el informante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del canal de denuncias.

7.1.2. Prohibición de represalias

La **Fundación Jóvenes y Desarrollo** garantiza que **no tomará represalia alguna** contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna.

7.1.3. Derecho a recibir información

El denunciante será **informado**, por escrito, **durante el ciclo de vida de la denuncia** y las distintas fases del procedimiento.

7.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a los canales internos de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** (portal web, reunión presencial, correo ordinario) o a los canales externos (autoridades competentes) que tenga a su disposición.

7.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento

Durante el proceso de formulación de la denuncia **no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios** para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que denuncia contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** o de terceros implicados, deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

7.1.6. Anonimato

En el caso de que el comunicante quiera mantener su **anonimato** no facilitará los datos personales al respecto independientemente del medio de comunicación que utilice. Sin perjuicio de lo anterior en los supuestos de denuncias anónimas, se requerirá al informante que indique cuales de las circunstancias previstas en la presente Política le habilita para tener acceso al Canal.

7.1.7. Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será **confidencial**, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones¹ que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales. En este caso se trasladará al informante antes de revelar su identidad salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

7.1.8. Derecho a la supresión de datos personales

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su **supresión del sistema de denuncias**, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes². En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones que entran dentro del ámbito de aplicación del canal, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente Política, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

¹ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

² Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia

7.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia

En el ciclo de vida de la denuncia, la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** garantizará los **derechos de defensa y presunción de inocencia** de las personas afectadas por las comunicaciones y no impondrá medida sancionadora alguna, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores éticos instaurados en la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el **análisis objetivo** de las evidencias recabadas, garantizando una **investigación eficaz y transparente**.

7.2.2. Derecho a ser informado

Particularmente, el denunciado será **informado del proceso de investigación** que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

En aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

7.2.3. Derecho a la confidencialidad

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la **confidencialidad** del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones³ que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

³ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

7.3. Imposición de medidas disciplinarias

Si en la resolución de la investigación se comprueba fehacientemente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser objeto de sanción de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente aplicable, así como la legislación laboral y el resto de las obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, personal directivo o miembro del órgano de administración o gobierno.

Si los hechos comunicados pudieran indiciariamente ser constitutivos de delito, se remitirá la información con carácter inmediato al Ministerio Fiscal y, si afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea, todo ello, sin perjuicio de los derechos fundamentales y garantías que asisten a la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.

En el supuesto en el que el denunciado sea un tercero con el que no se mantiene una relación laboral (proveedor, agente comercial o socio de negocio), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral del contrato por parte de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada a las autoridades judiciales competentes.

8. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El canal de denuncias de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonestas, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, y las empresas en las que participa, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente, así como en responsabilidades penales y/o civiles.

Además, se considerará que el informante actúa de mala fe siempre que sea consciente de la falsedad de los hechos, actúe con manifiesto desprecio a la verdad, actúe con la intención de venganza de perjudicar a la persona denunciada o actúe con la intención de menoscabar el honor o la reputación laboral, profesional o empresarial de cualquier persona vinculada a la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en coordinación con el Responsable SII de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;
- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano de administración o de gobierno de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

9. Protección del Informante

9.1 Ámbito personal de protección

Las personas que comuniquen infracciones sobre las materias previstas en el **apartado 1** de la presente política tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación y que la citada información entra dentro del ámbito material de aplicación del Canal de denuncias de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**.
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la presente Política.
- c) Que no se demuestre que su comunicación fue realizada de mala fe.

9.2. Informaciones excluidas de protección

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la presente Política aquellas personas que comuniquen:

- a. Informaciones previamente comunicadas a través de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** que hubieran sido **inadmitidas**.
- b. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre **conflictos interpersonales** o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.

- c. Informaciones que ya estén completamente **disponibles** para el público o que constituyan **meros rumores**.
- d. Informaciones que se refieran a **acciones u omisiones no comprendidas en el apartado 1 de esta Política**.

10. Comunicación y difusión

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma que, cualquier persona que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en que intervenga la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** o, en su caso, de las organizaciones y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, la **Fundación Jóvenes y Desarrollo** realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicite.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa de la **Fundación Jóvenes y Desarrollo**, para que cualquier persona pueda consultarlo.